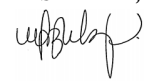


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 1 de agosto de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, en el cual el pasado 7 de julio de los corrientes, venció el traslado del avalúo ordenado en auto anterior.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2019 00439

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: NELSON QUINTERO MALAGON

Fecha Auto: 04 de agosto de 2022

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales que el **avalúo respecto del inmueble 50N - 20681246, realizado en auto anterior y del cual se corrió traslado en ese mismo proveído (30-jun-2022), NO FUE OBJETADO** dentro del término legal conferido para tal fin, por lo que **SE LE IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#29 de 05 de agosto de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0503d8eaf14b4b72f2e3119bc9cba99f3559dcd7b80a2a57d8ff56d4a94d57**

Documento generado en 03/08/2022 05:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>